



CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13-**323** SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA  
COLOMBIA - FBC. **28 JUL, 2016**

**OSWALDO JIMENEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.376.389 expedida en Gachetá - Cundinamarca, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio, **CORPOGUAVIO Nit No 832.000.171-1**, entidad de Derecho Público, creada por la Ley 99 de 1993, nombrado mediante Acuerdo No 016 de octubre de 2015, proferido por el Consejo Directivo de **CORPOGUAVIO** y posesionado según acta No 01 del 29 de diciembre 2015, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992 y el decreto 1403 del 1992 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, por la otra **LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC**, identificado con Nit. 830.102.194-1, representado legalmente por **JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.443.012 de Bogotá, quien fue designado Director Ejecutivo – Representante Legal por acta expedida en Cámara De Comercio De Bogotá RO49779025 páginas 4 y 5 “1. Representar legalmente a la fundación ante todas las instancias de la vida pública y labora, dentro del marco del objeto social de la fundación.(…), hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.)** Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – **CORPOGUAVIO** – es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2.)** Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo del Instituto Alexander Von Humboldt, elaboraron y publicaron la **Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE**, la cual se define como el proceso por el cual se planifican, ejecutan y monitorean las acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en un escenario social y territorial definido y en diferentes estados de conservación, con el fin de maximizar el bienestar humano, a través del mantenimiento de los sistemas socio-ecológicos a escalas nacional, regional, local y transfronteriza. **3.)** Que dentro de las obligaciones que establece la Ley 99 de 1993 y el Decreto 216 de febrero de 2003, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponde, entre otros aspectos “Formular e implementar políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones, con respecto a la conservación, manejo, restauración y uso sostenible de la biodiversidad”, así como el “Adoptar los criterios técnicos requeridos para la implementación de las medidas necesarias asegurando la protección de especies de flora y fauna silvestres amenazadas”. **4.)** Que en el marco de la Política Nacional de Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha diseñado un esquema de gestión que apunta a la conservación de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la categoría de amenaza en los diferentes ecosistemas del país, de acuerdo con los criterios señalados por la IUCN (1996),





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA  
COLOMBIA - FBC. 28 JUL 2015**

(Min ambiente 1999, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS-). Dentro de esta Política Nacional de Biodiversidad se desarrolló un Plan de Acción Nacional, en el cual se definieron los responsables de las diferentes acciones, y los recursos humanos, institucionales, de infraestructura y financieros para la implementación de las estrategias e instrumentos. A su vez, este Plan de Acción Nacional debe ir acompañado de planes de acción regionales liderados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en los que se definan las acciones prioritarias para las regiones y sus mecanismos específicos de implementación. **5.)** Que la **Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO**, con base en las políticas ambientales de Colombia y dando cumplimiento al Decreto 1200 de 2004, formuló el **“Plan de Gestión Ambiental Regional “PGAR 2013 – 2023”**, a través de un proceso de construcción colectiva con la participación de los diferentes actores ambientales y sociales asentados en el territorio de la jurisdicción. Este documento es un instrumento de planificación a largo plazo, en el que se concretan compromisos de carácter ambiental con todas los sectores productivos que tienen injerencia en la jurisdicción y que permiten encauzar y orientar las acciones de la Corporación, para consolidar alternativas de desarrollo sostenible en el mediano y largo plazo de acuerdo a las dinámicas y características biofísicas, ambientales y sociales dadas en nuestro territorio. Adicional nos presenta un diagnóstico ambiental donde se destaca la riqueza ecosistémica y la biodiversidad de flora y fauna de esta parte del departamento, describiendo el estado actual, la oferta de bienes y servicios ambientales de la región. **6.)** Que el PGAR 2013-2023 fue aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 13 del 20 de septiembre de 2013, donde se definieron líneas Estratégicas que buscan el mejoramiento de las condiciones ambientales de la jurisdicción de la Corporación como potencial ambiental del país, dentro de las cuales, la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2 “ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y EXTRACTIVOS HACIA EL AMBIENTE SANO REGIONAL”**, la cual tiene como **Objetivo: Fortalecer la capacidad de los sectores productivos y extractivos presentes en la economía regional y de las entidades territoriales, en la incorporación de prácticas responsables y tecnologías eficientes en el uso de los recursos naturales y en el manejo de sus residuos; para reducir los impactos en el uso y degradación de los recursos naturales de la jurisdicción.** **7.)** Que para el cumplimiento de su misión, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, formulo su **Plan de Acción 2016-2019 “Corpoguavio Vive su Naturaleza”** el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 005 de 2016, en concordancia con lo especificado con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo a las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción. **8.)** Que dentro del Plan de Acción 2016-2019 “Corpoguavio Vive su Naturaleza” se concibió el **PROGRAMA “Sostenibilidad Ambiental del Territorio”, PROYECTO “Fortalecimiento de Buenas Prácticas Productivas y Negocios Verdes”**, el cual busca mitigar los factores que atentan contra la extinción y alteración de las poblaciones y el equilibrio ecológico y en efecto la calidad y cantidad de los bienes y servicios ambientales, donde no sólo se afecta el ser humano sino que directamente los ecosistemas y sus componentes bióticos como la fauna y la flora





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13-323 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA  
COLOMBIA - FBC. 28 JUL. 2016**

silvestres, encargados de regular el clima y aportar los servicios ambientales, que son vulnerables a estos cambios y que causan desastres naturales. Por lo tanto la protección, el rescate y manejo de la fauna silvestre, constituyen un lineamiento inmerso en las acciones de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y Desastres. **9.)** Que de acuerdo a las necesidades de protección de las especies silvestres, considerando los factores naturales y antrópicos que los afectan, se tiene como referencia la implementación de la Política Nacional de Biodiversidad, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), el cual determina el fortalecimiento de programas de conservación in situ y ex situ de especies amenazadas, promoción de la protección de ecosistemas naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies focales en entornos naturales, rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados, promover la recuperación de especies amenazadas mediante la elaboración y aplicación de planes o estrategias de ordenación, adopción de medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales, en condiciones óptimas. Éstos proyectos de conservación, de especies silvestres amenazadas, se desarrollarán en el marco del enfoque ecosistémico para garantizar la conservación y el manejo de ecosistemas estratégicos de alta montaña, bosques andinos y bosques húmedos tropicales. **10.)** También se tiene como referencia la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control al Tráfico de Especies Silvestres específicamente Fauna Silvestre, en la Jurisdicción de Corpoguavio y la normatividad ambiental, Ley 1333 de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES, Ley 17 de 1981, para conservar la biodiversidad y controlar actividades ilegales que atenten contra los recursos naturales, causando pérdida de diversidad biológica, alteración del ecosistema y las poblaciones silvestres, por acción de extracción y degradación de hábitats. Como resultado del control ambiental, se garantizará la atención, valoración y rehabilitación inmediata a la fauna silvestre rescatada, fauna objeto de cacería o incautada, el bienestar de los animales y su recuperación y reintegro a sus hábitats naturales o destino final donde se les brinde un manejo adecuado conforme a los protocolos y disposiciones de la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible donde se reglamentaron las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática. **11.)** Que el manejo de los animales silvestres, una vez rescatados o decomisados, debe ser inmediato y oportuno, prestarles una evaluación, atención, valoración, tratamiento veterinario y biológico especializado, así como determinar la opción para su destino final. **12.)** Que en el caso que el destino final sea la rehabilitación, este proceso se realiza en un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación-CAVR- de Fauna Silvestre, el cual debe cumplir con la reglamentación de la Resolución 2064 que en su artículo 15, parágrafo 3, determina que las Autoridades Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines. De acuerdo con lo anterior, se necesita aunar esfuerzos mediante





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13-323 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC.**

un Convenio de Asociación entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio y la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA -FBC. **13.)** Que los grupos mayormente presionados por tráfico, corresponden al de las aves, seguido por reptiles y mamíferos. Para el caso de las aves, los grupos más representativos corresponden a los psitácidos (loros, pericos, guacamayas y guacamayejas); para los reptiles, tortugas terrestres y acuáticas y dentro de los mamíferos los primates y los felinos, lo cual concuerda con lo reportado a nivel nacional. **14.)** Que debido a esta dinámica se han podido establecer las condiciones acerca del flujo del tráfico para el departamento de Cundinamarca, las estrategias de tráfico, las rutas críticas de movilización y las especies más frecuentemente traficadas, lo cual es muy importante para asumir estrategias para su manejo. De otro lado se está generando valioso aprendizaje en información clínica y biológica, la cual es realmente escasa con múltiples especies por lo tanto es una dificultad en el manejo clínico y biológico. **15.)** Que atendiendo a estos requerimientos de manejo de acuerdo a las especies silvestres, la FBC, cuenta con el CENTRO DE REHABILITACION DE ESPECIES DE ALTA MONTAÑA CREAM (ubicado en el municipio de Guasca, jurisdicción de Corpoguavio) y el CENTRO DE REHABILITACION DE FAUNA SILVESTRE EL COLEGIO (ubicado en el municipio de Mesitas del Colegio, Cundinamarca), los cuales, buscan recuperar la fauna silvestre rescatada o decomisada con miras a su devolución al medio natural, con base en la sensibilización y la educación ambiental con las comunidades humanas que comparten entornos naturales con estas especies. **16.)** Que el Centro de Rehabilitación de Especies de Alta Montaña (CREAM), está localizado en la vereda la Concepción, en el municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio) se encuentra entre los 2.700 y 3.000 msnm en la zona de amortiguación del PNN Chingaza, y limita con áreas de reserva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), y un área de reserva de bosque alto andino llamado Cárpatos, propiedad de Corpoguavio. **17.)** Que los predios del CREAM están incluidos en una zona de los Andes colombianos considerada como el último gran reducto de bosque alto andino en el país, y que es utilizada por diversas especies como un corredor biológico de dispersión y migración entre los Llanos Orientales y el Altiplano Cundiboyacense. Actualmente, la Fundación está manejando alrededor de 450 hectáreas en muy buen estado de conservación, que presentan tres de los ecosistemas andinos en mayor riesgo: bosque alto andino, subpáramo y páramo. De toda esta extensión de tierra, alrededor de 100 hectáreas pertenecen actualmente a la Fundación. **18.)** Desde el año 2009 la FBC cuenta con un nuevo espacio localizado en el municipio de Mesitas del Colegio, en la vereda Marsella a unos 1500-1600 msnm, en un parche de bosque intervenido de aproximadamente 5 hectáreas donde está construida la infraestructura necesaria para recepcionar la fauna silvestre proveniente de zonas bajas. **19.)** Considerando la experiencia exitosa en el manejo de la fauna silvestre de la jurisdicción por parte de la Fundación Bioandina Colombia – FBC y Corpoguavio, en el Centro de Rehabilitación de Especies de Alta Montaña, existe la necesidad de seguir el proceso de rehabilitación de algunas especies de fauna silvestre rescatadas o decomisadas por parte de la autoridad ambiental y de la

✕





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA  
COLOMBIA - FBC. 28 JUL 2016**

Policía Nacional, atendiendo las necesidades de atención especializada de las especies con diferente distribución altitudinal. **20.** Que en merito de lo expuesto y en ejercicio de el principio de autonomía las partes celebran el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA:- OBJETO** – Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con la Fundación Bioandina Colombia y Corpoguavio, para el manejo especializado de la fauna silvestre rescatada o decomisada, para atender, valorar, evaluar y avanzar en procesos de rehabilitación de los especímenes, para la posterior liberación y monitoreo en vida silvestre, de acuerdo a protocolos y disposiciones de la Resolución 2064 del 21 de Octubre de 2010. **SEGUNDA: COMPROMISOS DE BIOANDINA:** Para dar cumplimiento al objeto del Convenio de Asociación, **BIOANDINA** cumplirá los siguientes compromisos Así: **2.1)** Recepcionar la fauna silvestre entregada por la Corporación y prestar los servicios de Atención, Valoración y Rehabilitación, en los centros especializados, para la atención de la fauna silvestre rescatada o decomisada en la jurisdicción de Corpoguavio. **2.2)** Prestar el servicio de Atención, Valoración y Rehabilitación, en los Centros de Rehabilitación, apoyado en exámenes específicos de laboratorio, radiología, ecografía y cirugía en los casos en que sea requerido y con los equipos con que cuenta la Fundación. **2.3)** Brindar a los individuos los cuidados adecuados (valoración, atención, monitoreo, alojamiento en condiciones adecuadas de temperatura, enriquecimiento ambiental de las áreas de cuarentena, rehabilitación y socialización) durante la permanencia en los centros de rehabilitación. **2.4)** Garantizar que los animales silvestres, instalados en los dos centros y pertenecientes a los diferentes órdenes, grupos, familias, géneros y especies, reciban estrictos y adecuados cuidados de alimentación de acuerdo a los valores establecidos y requeridos según el estado y las condiciones de cada espécimen y grupo taxonómico. **2.5)** Definir los individuos que pueden entrar en el programa de rehabilitación con miras a su posterior liberación, en sus áreas de distribución natural, prestarles toda la atención y cuidado necesarios, con el fin de recuperar el potencial genético. **2.6)** Los especímenes rehabilitados remitidos por Corpoguavio, deben ser entregados a la entidad, cuando y donde se vaya a adelantar la liberación, previas actas firmadas de entrega, para lo cual se gestionará coordinadamente la evaluación de áreas para liberación, traslado de los animales y monitoreo. Toda liberación de fauna silvestre debe estar soportada en conceptos biológicos, veterinarios, así como genéticos en caso de dudas de distribución, especies y subespecies. Las liberaciones estarán registradas en actas y en medio fotográfico. **2.7)** Gestionar de manera coordinada, con las entidades idóneas, para la reubicación de los especímenes no aptos para su rehabilitación de acuerdo con las indicaciones legales de la Corporación y concepto técnico de la FBC. Gestionar el traslado de fauna que lo requiera a otras entidades con la posibilidad de prestar algún tratamiento con el que la Fundación no cuente, facilitar la visita de profesionales externos que puedan prestar tratamientos especiales requeridos para la recuperación de los individuos entregados por la Corporación a la Fundación. **2.8)** Apoyar el desarrollo de actividades de divulgación y educación ambiental a la Corporación a través del suministro de asesoría en textos, imágenes, visitas al área para generar comportamientos de cuidado, manejo pos decomiso y conservación de la fauna silvestre.

✓





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA  
COLOMBIA - FBC. 28 JUL. 2016**

**2.9)** Mantener el libro de control actualizado, en los términos señalados en el anexo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el cual deberá contener el inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos, procedencia de los animales, fecha de recepción y número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Fauna y Flora Silvestres, anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes, en caso de tenerlo. El libro de control para el CAVR, debe ser manejado como libro contable, para efectos de alimentar el Portal de Información de Fauna-PIF- por parte de Corpoguavio. **2.10)** Realizar dos (02) talleres teórico prácticos para el personal Promotores Ambientales Rurales y profesionales de la Corporación que hacen parte del manejo de la estrategia al tráfico ilegal de especímenes de la biodiversidad; en los que se incluyan los temas de prevención al tráfico ilegal y manejo post decomiso. **2.11)** Realizar un informe final (dos copias originales de las cuales una copia original quedará en la Oficina Jurídica de Contratación y la otra en el Programa “Sostenibilidad Ambiental, Subdirección de Gestión Ambiental, para apoyar el manejo de fauna silvestre) en medio magnético e impreso. Este informe debe suministrar información del Libro de Control Actualizado, en los términos señalados en el anexo 12 de la Resolución 2064 de 2010, considerando la información sobre el estado de los animales ingresados por la Corporación en años anteriores y durante el convenio, procedimientos clínicos, rehabilitación y liberaciones, resultados obtenidos en las diferentes actividades del convenio de acuerdo al desarrollo y cumplimiento de metodologías y actividades del mismo. Además deberá entregar registro fotográfico y audiovisual, si lo hay, del trabajo de campo. **2.12)** Socializar ante la Corporación los resultados obtenidos durante la ejecución del convenio. **2.13)** Designar un representante o delegado para integrar el Comité Técnico – Operativo. **2.14)** Presentar el Plan Operativo de Trabajo y Financiero, el cual regirá en desarrollo del cronograma de las actividades propuestas, para dar cumplimiento al objeto del convenio dentro de los 10 días calendario, siguientes al perfeccionamiento del mismo. **2.15)** Realizar los aportes en especie de acuerdo a la propuesta y al plan de inversión del convenio. **2.16)** Informar oportunamente al supervisor de la Corporación sobre el inicio y desarrollo de cada una de las actividades. **2.18)** Cumplir con las especificaciones técnicas de cada una de las actividades y acciones a implementar. **2.19)** Presentar de acuerdo al desembolso de los aportes, la respectiva factura o documento equivalente. **2.20)** Estar a paz y salvo por todo concepto con los sistemas de seguridad social y pensiones e igualmente estar al día en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio (Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y demás que determine la ley). **2.21)** Digitalizar la información concerniente al convenio y presentarla en medio magnético. **2.22)** Responder por sus

F





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13-323 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC. 28 III 2016**

actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo **TERCERA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:** Los compromisos de CORPOGUAVIO son: **3.1)** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos términos de referencia. **3.2)** Designar dos (2) representantes para conformar el Comité Técnico Operativo del convenio. **3.3)** Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas, a través del supervisor designado. **3.4)** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor, el cual debe realizar visitas de evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de la FBC y de las disposiciones de manejo de fauna silvestre, explícitas en la Resolución 2064 de 2010, para lo cual dejara constancia en acta suscrita en la visita. **3.5)** Brindar apoyo a la ejecución del convenio de acuerdo a su competencia. **3.7)** Aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la Fundación Bioandina Colombia. **3.8)** Realizar el desembolso de los aportes a la FBC, de acuerdo con las obligaciones establecidas por las partes **3.9)** Prestar asesoría técnica cuando la FBC lo requiera. **3.10)** Generar los salvoconductos de movilización de especímenes de la diversidad biológica que se requieran para el transporte de la fauna silvestre hacia las diferentes sedes del FBC. **A.** Serán las funciones del **COMITÉ** serán: **3.11)** Establecer el Plan de Trabajo, que incluye el Plan Operativo y de Inversión y Cronograma de Actividades para la ejecución y cumplimiento del objeto del mismo. **3.12)** Realizar el seguimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo. **3.13)** Definir y aprobar los temas y jornadas de capacitación. **3.14)** Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el cronograma. **3.15)** Realizar los controles y ajustes requeridos para garantizar la ejecución del convenio. **3.16)** Atender y resolver toda consulta en las especificaciones del convenio. **3.17)** Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el convenio. **3.18)** Revisar y aprobar las actas que surjan en el desarrollo de la ejecución del convenio. **3.19)** El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo exijan o las partes así lo consideren conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio. **3.20)** Las demás que a través de acta se fijen. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente convenio es por la suma de: **SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$60'793.000) M/CTE.** De los cuales **CORPOGUAVIO** aporta en efectivo **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000) M/CTE.** los cuales están previstos en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2016 y publicado en el SECOP, y la **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA** aporta en especie un equivalente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$10'793.000) M/CTE;** representados en infraestructura, equipos hospitalarios, asistencia técnica adecuada durante la valoración, atención y rehabilitación de la fauna decomisada o rescatada; de acuerdo con los protocolos y disposiciones establecidas en la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. El valor total asignado para la contratación estará a cargo de la siguientes actividades o usos de los rubros presupuestales del Proyecto “Fortalecimiento buenas prácticas productivas y





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13-323 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC. 2016**

Negocios Verdes” conforme a lo establecido en el Acuerdo 18 de 2015 por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia 2016.

ACTIVIDAD (uso presupuestal)		VALOR
COD	DESCRIPCIÓN	
261	Identificar e Implementar Incentivos a la Conservación	\$ 50'000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50'000.000</b>

El monto de los recursos en efectivo dispuestos por la Corporación es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000)M/CTE** y serán desembolsados de la siguiente manera. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** 1- Un primer desembolso como anticipo correspondiente al 40% del valor aportado por CORPOGUAVIO en efectivo, consistente en la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20'000,000) M/CTE**, con el perfeccionamiento del convenio. 2- Un segundo desembolso del 40% del valor aportado por CORPOGUAVIO en efectivo, consistente en la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20'000,000) M/CTE**, una vez recibido y aprobado el primer informe de avance técnico y financiero, realizados los dos (02) talleres teórico prácticos para promotores ambientales y profesionales de la Corporación; **con avance en la ejecución del convenio del 80% y amortización del 100% del anticipo.** 3- Un desembolso final equivalente al 20% del valor aportado por CORPOGUAVIO en efectivo, consistente en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) M/CTE**, previa entrega del informe final de avance técnico y financiero y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de Corpoguavio, **con avance en la ejecución del convenio del 100%.** 4- El pago se realizará, previa radicación de la respectiva cuenta de cobro, debidamente revisada y aprobada por el supervisor del convenio y recibida a satisfacción por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, dando cumplimiento a las actividades relacionadas en el numeral 8.2, junto con el soporte del pago de parafiscales suscrito por el revisor fiscal de la Fundación. **SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de CORPOGUAVIO al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 373 del 15 de Julio de 2016, por concepto de Fortalecimiento de Buenas Prácticas Productivas y Negocios Verdes , expedido por CORPOGUAVIO. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN-** Seis (06) meses contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio suscrita por el supervisor del convenio designado por CORPOGUAVIO y las partes. **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOGUAVIO o por la persona que este designe de conformidad con la Resolución 312 de 2014. **NOVENA: GARANTÍA:** Una vez suscrito el convenio, y atendiendo la naturaleza y cuantía del convenio de asociación, el asociado deberá constituir a favor de CORPOGUAVIO, las garantías de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 las normas legales que lo modifiquen o lo reformen, debe amparar como mínimo lo







**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA  
COLOMBIA - FBC. 28 JUL 2016**

siguiente: Para el presente convenio producto de este proceso se debe amparar los siguientes montos, y vigencias: **A. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del anticipo y por el término del convenio y seis (06) meses más. **B. Cumplimiento:** A favor de CORPOGUAVIO de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del convenio, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, su vigencia es igual al plazo del convenio y seis (06) meses más. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** A favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, su vigencia es por el término de la duración del convenio y tres (03) años más. **D. Calidad del Servicio:** A favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, su vigencia es por el término de la duración del convenio y seis (06) meses más. **E. Responsabilidad extracontractual:** A favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), su vigencia es por todo el periodo de ejecución del convenio. **F. Dentro de los términos estipulados en estos estudios, ninguna de las pólizas podrá ser cancelada sin la autorización de la CORPORACION. El ejecutor deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las pólizas a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del cooperante el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. G. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el **asociado**, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el convenio a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el cooperante se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el convenio. Si el cooperante, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición de CORPOGUAVIO, a cuenta del cooperante, quien con la firma del convenio, autoriza a CORPOGUAVIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. H. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte de la CORPORACION. I. Deberá mantenerse vigente la garantía hasta la liquidación del convenio a suscribir. **DÉCIMA: INDEMNIDAD-** El Asociado se obliga a mantener indemne a CORPOGUAVIO de cualquier reclamación proveniente de terceros sobre situaciones que surjan con ocasión de la ejecución del convenio. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio designado por parte de CORPOGUAVIO. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del conveniente ejecutora del convenio, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo CORPOGUAVIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones**

8





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 323 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA  
COLOMBIA - FBC. 28 JUL 2016**

contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA SEGUNDA. -DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES: LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, deberá dar aviso a **CORPOGUAVIO** y cesar en la ejecución del mismo. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA AMBIENTAL:** Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control el cual está conformado por el Sistema de Gestión y Calidad bajo la norma NTC GP1000, ISO 9001, MECI: 2014, SISTEDA, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001 y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el decreto 1072 del 2015, y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. Así mismo el contratista se obliga a : (i) Cumplir con todos los requisitos exigidos y asistir a las capacitaciones dentro del sistema HSEQ de la Corporación, (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad); (ii) contar y hacer uso de los (EPP) elementos de protección personal que se requieran para poder realizar las actividades objeto de su contrato; y así mitigar los riesgos y peligros identificados (iii) Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad; (iv) Informar al supervisor; para que este a su vez comunique a la Oficina de Gestión del Talento Humano todo accidente o incidente de trabajo. **DECIMA: SEXTA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **DÉCIMA SEPTIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL**

f





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA  
COLOMBIA - FBC.**

**CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo. **2)** El Certificado de disponibilidad presupuestal de CORPOGUAVIO. **3)** Las actas y acuerdos suscritos entre CORPOGUAVIO, ONF ANDINA con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **4)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES: FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC - JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES** Carrera 71 No. 7C – 95. **Correo Electrónico:** orfelvet@hotmail.com. **Teléfono:** 3103095391 y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO- en la Carrera 7 No 1ª- 52 PBX: 3323400, municipio de Gachalá – Cundinamarca. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO-** Para todos los efectos el domicilio principal del presente convenio es el Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

El presente se firma a los **28 JUL. 2016**

**OSWALDO JIMENEZ DIAZ**  
Director General de CORPOGUAVIO.

**JOSÉ ORLANDO FELICIANO CACERES**  
R/L. FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC,  
Nit. 830.102.194-1

Proyectó: Yudy Elena Nieto Muñoz/ Abogada O.J.C.  
Revisó: Jesús Enrique Valbuena Garnica/ Asesor SG  
Aprobó: Oscar Iván Gómez Robayo– Secretario General





# REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

**Registro No. 636**

**Vigencia: 2.016**

**Fecha de Compromiso: 28 de julio de 2016**

**Beneficiario** FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA **Nit:** 830102194 - 1 **Sin Formalidades Plenas**

**No. C.D.P. :** 373 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de julio de 2016

**Tipo de Compromiso** Convenio

**Convenio:** 323 **Fecha:** 28/07/2016 **Vence:** 31/12/2016

**Objeto:** Registrar unión de esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con la Fundación Bioandina Colombia, para el manejo especializado de la fauna silvestre rescatada o decomisada, para atender, valorar, evaluar y avanzar en procesos de rehabilitación de los especímenes para la posterior liberación y monitoreo en vida silvestre, de acuerdo a protocolos y disposiciones de la resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 3700 - 3 - 2 - 2 - 20	Fortalecimiento de Buenas Prácticas Productivas y Negocios Verdes <b>Uso Presupuestal</b> 261-Identificar e implementar incentivos a la conservación.	50.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$50.000.000,00</b>

<b>Programación de Pagos</b>	
Mes	Valor
Agosto	\$20.000.000,00
Octubre	20.000.000,00
Diciembre	10.000.000,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>\$50.000.000,00</b>

**EMILSEN CALDERON CHITIVA**  
Profesional de Presupuesto